



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control : Reparación Directa  
Radicación : 11001-33-43-060-2017-00165-00  
Demandante : DANITZA ANGIE GERALDINE DOMÍNGUEZ AUDOR Y OTROS  
Demandado : NACIÓN – MINISTERIO DE TRANSPORTE, INSTITUTO  
NACIONAL DE VÍAS, NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA -  
POLICÍA NACIONAL Y CONCESIÓN VIAL DE LOS ANDES –  
COVIANDES  
Asunto : Rechazo demanda.

### 1. ANTECEDENTES

La parte demandante presentó memorial de subsanación de la demanda en tiempo.

### 2. CONSIDERACIONES

Revisados los argumentos señalados en la subsanación de la demanda, se evidencia que no determina con precisión cuales fueron las actuaciones u omisiones de las entidades demandadas en la producción del daño antijurídico que causó la muerte del señor NÉSTOR DAVID GUZMÁN CARDONA, pues se enfocan en la falla del sistema de frenos por la sobrecarga del vehículo que impactó con el vehículo en el que se encontraba.

Por consiguiente, no es dable indicar que la fuente de la obligación es la responsabilidad patrimonial por el daño antijurídico imputable a la autoridad pública en la omisión de sus deberes legales, sino la responsabilidad civil extracontractual por el accidente de tránsito entre los vehículos particulares que trajo como consecuencia la producción del daño antijurídico alegado y del cual se persigue la condena por perjuicios causados.

En virtud de lo anterior, se concluye que el demandante no cumplió con lo dispuesto en el Artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo que se rechazará la demanda.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Rechazar la demanda presentada por la DANITZA ANGIE GERALDINE DOMÍNGUEZ AUDOR, KEINER DAVID GUZMÁN DOMÍNGUEZ, ERNESTO GUZMÁN PADILLA, ESTELA DEL SOCORRO CARDONA HERRERA, DERLINA GUZMÁN PADILLA, JUAN CARLOS LOZANO CARDONA, MARA INÉS GUZMÁN MEDINA, ESNAIRE JOSÉ GUZMÁN MEDINA, NÉSTOR JAVIER GUZMÁN MEDINA, KELLYS DEL SOCORRO GUZMÁN MEDINA, HUGALVIS JAVIER JIMÉNEZ GUZMÁN, HÉCTOR DAVID CARRILLO CONEO, DALILA AMARIS GUZMÁN y VERÓNICA CRISTINA AMARIS GUZMÁN, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

Página 2

SEGUNDO: En firme este auto, entréguense los anexos sin necesidad de desglose y desanótese en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

A.C.E

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario CERTIFICA que la providencia se insertó en  
ESTADO ELECTRÓNICO 88 del VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE  
DOS MIL DIECISIETE (2017), publicado en la página web  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS  
Secretario